



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-STPS-2023, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."**

Ref. 14/0011/101023

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

MTR. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-STPS-2023, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 de octubre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Con fundamento en el artículo 40, fracción XI, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*², que establece que la STPS tiene la atribución de ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales que habrán de observarse en los centros de trabajo y, el *Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo*³ que establece como obligación del patrón cumplir con las normas oficiales mexicanas, de acuerdo con los artículos 132, fracción XVII, se da atención y cumplimiento a una de las facultades sustantivas de la STPS, que es la regulación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's.)

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 del Título Tercero, capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), se cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Con relación al requisito de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, la STPS incluyó un documento denominado *20230705131957_55431_AIR nom 003.pdf*, anexo al formulario de AIR, del cual se destaca lo siguiente:

"k) **Cuantificación de los ahorros por simplificación regulatoria que se generarán con la abrogación de la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad.**

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976, y modificado el 3 de mayo de 2023.

³ Publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2014.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

OLS





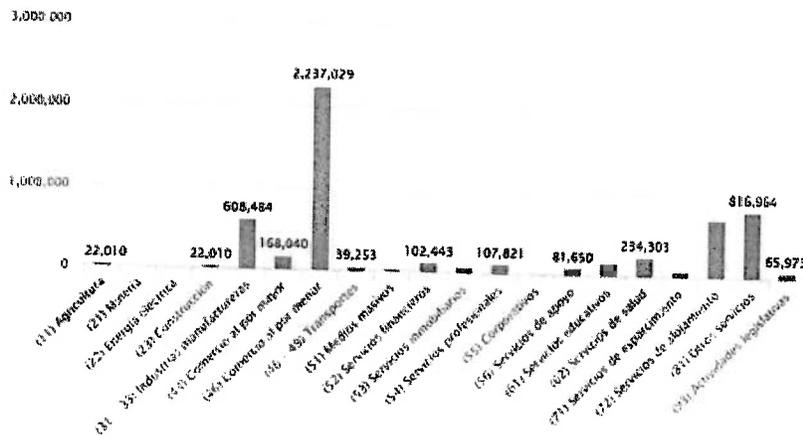
El 9 de marzo de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.

Dicha Norma Oficial Mexicana establece las condiciones de seguridad con que deben contar las instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas utilizadas en las actividades agrícolas para prevenir riesgos a los trabajadores.

Es importante señalar que algunas de las obligaciones que existen en esta Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, se pueden adherir a las obligaciones que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS1999, Actividades agrícolas- Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes- Condiciones de seguridad e higiene, y además, se pueden relacionar de una forma sistemática y ordenada las obligaciones que devienen de la propia Ley Federal del Trabajo y del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para contar con un solo instrumento que enliste las condiciones de seguridad y salud que deben cumplirse para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas.

Centros de trabajo a los que les aplica la Norma Oficial Mexicana NOM007-STPS-2000. De acuerdo con la información de la memoria estadística del IMSS 2022, se encuentran registrados 25,448 patrones, en las actividades del campo. De acuerdo con la clasificación del INEGI, hay 22,010 unidades económicas cuya actividad es la agricultura.

Unidades económicas por sectores económicos.



Con base en lo anterior, partimos de la premisa de que habría 25 mil 448 centros de trabajo, en los que presumiblemente se estaría dando cumplimiento a la Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000.

En este sentido, la cancelación de dicha NOM beneficiará a 25 mil 448 centros de trabajo, de la forma siguiente:

La Norma en vigor 003, contiene 15 obligaciones generales, en tanto que la norma 007, contiene 18 obligaciones.

Aunque si bien en el proyecto se retoma el cumplimiento de las obligaciones necesarias para proteger a los trabajadores y al propio centro de trabajo, se evita que al menos en seis casos se realicen costos adicionales de cumplimiento, puesto que se trata de obligaciones que se harán en una sola ocasión, y no en dos, como por ejemplo las siguientes:

1. Asignar a una persona para que muestre a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos que la Norma NOM 007 le obligue a elaborar o poseer

Gfs





2. Asignar a una persona para que informe a todos los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en las actividades agrícolas que desarrollen respeto de la NOM 007
3. Asignar a una persona para que registre los temas y los datos de los participantes en las pláticas que se les imparten sobre la NOM 007
4. Asignar a una persona para que registre que se proporciona capacitación y adiestramiento a los trabajadores que manejen maquinaria o equipo agrícola, conforme a lo establecido en la NOM 007, y extender por escrito, la autorización a los trabajadores capacitados y aptos para la operación de maquinaria y equipo.
5. Asignar a una persona para que registre que se proporciona, de acuerdo a los riesgos de la actividad previstos en la NOM 007, el equipo de protección personal a los trabajadores expuestos.
6. Asignar a una persona para que registre que el centro de trabajo cuenta con señales de seguridad e higiene para reforzar las medidas preventivas, conforma a la NOM 007.

Si bien estas actividades se deberán seguir llevando a cabo, ahora las acciones para su cumplimiento se realizarán para una sola Norma oficial Mexicana y no así para dos.

En un ejemplo simple, podríamos afirmar que al menos por estas obligaciones los ahorros podrían el evitar que se contrate (o designe) una persona adicional para que registre el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo tanto, el costo sería directamente relacionado con el salario y prestaciones que se asignen. Por ejemplo, el que esta actividad la realice un ingeniero industrial, implicaría cubrir un sueldo mensual promedio es de \$15,293 pesos, más prestaciones. **Es decir, tendría un costo Anual del \$183,516 pesos, los cuales se traducen en ahorros.**

Conforme a lo anterior, si consideramos 25,448 centros de trabajo, los ahorros probables podrían ser de hasta \$4,670'115,168 pesos". (sic)

A partir de lo anterior, se observa que efectivamente, con la abrogación de la "NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad", se eliminaron dichas obligaciones regulatorias, las cuales generan ahorros que ascienden a **\$4,670,115,168 pesos totales anuales.**

Bajo tales premisas, se observa que hay obligaciones regulatorias que se simplificaron, flexibilizaron o eliminaron en su cumplimiento para los particulares, conforme lo indicado en el párrafo anterior, generando ahorros que podrían llegar a ser de hasta **\$4,670,115,168 pesos totales anuales**, mientras que derivado del análisis efectuado a la información proporcionada en el documento antes citado, se reconoce que los costos cuantificables de cumplimiento de la Propuesta Regulatoria serán de aproximadamente **\$194,575,408 pesos totales**, tal como se indica en el apartado IV. *Impacto de la Regulación*; en la sección *Análisis Costo-Beneficio*, del presente oficio, con lo cual se tienen ahorros netos en costos de cumplimiento a la orden de **\$4,475,539,760 pesos.**

Por otro lado, es necesario indicar que la STPS da cumplimiento a los dispuesto por el artículo 78 de la LGMR al incluir en el apartado de los "Considerandos" de la Propuesta Regulatoria, la referencia expresa de las acciones de simplificación regulatorias llevada a cabo, tal y como se menciona a continuación:

"Que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, con la finalidad de reducir costos de cumplimiento para los particulares, se abrogará la NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2001".

Por lo antes mencionado, se advierte que los ahorros que se generarán con la simplificación, flexibilización, derogación o abrogación de las obligaciones regulatoria son superiores a los costos de cumplimiento de la Propuesta Regulatoria. En este sentido, esta Comisión da por atendido este apartado.

JS





II. Consideraciones generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria la STPS argumento la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de la misma, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran, por lo que, a partir de tales planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Regulación propuesta, ya que con ello se coadyuvará a prevenir los riesgos a que están expuestos los trabajadores que laboran en actividades agrícolas.

III. Objetivos y problemática.

Con información de la STPS, se identifica que el objetivo de la Propuesta Regulatoria, consiste en:

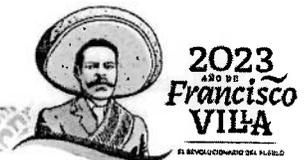
"... es establecer disposiciones que deberán adoptarse en los centros de trabajo, a efecto de prevenir los riesgos a que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas. Se prevé que rija en todo el territorio nacional y aplique en los centros de trabajo donde se realicen actividades agrícolas que van desde la preparación del terreno hasta la cosecha, el almacenamiento, traslado, y empaque del producto agrícola, incluyendo, en su caso, el manejo de agroquímicos, así como el uso y mantenimiento de maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y equipos agrícolas. Se incluyen como referencias las normas oficiales mexicanas que ha expedido la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los conceptos y que deben consultarse para la correcta interpretación de esta Norma. Por otra parte se describen las obligaciones que tendrán los patrones y los trabajadores; las condiciones de seguridad para las instalaciones en los centros de trabajo (Medidas de seguridad generales; Medidas de seguridad para realizar trabajos en altura; Medidas de seguridad para prevenir factores de riesgo ergonómico; Medidas de prevención por la exposición a ruido, Medidas de prevención por la exposición a vibraciones, Medidas de prevención derivadas de la exposición a condiciones térmicas ambientales elevadas y abatidas); las Condiciones y medidas de seguridad y salud para el manejo de agroquímicos (Medidas generales; Medidas para aplicación con equipo portátil y maquinaria; Medidas para aplicación aérea) y las Condiciones y medidas de seguridad para el uso de maquinaria, equipo y herramienta. Se incluyen disposiciones relacionadas con la Vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto (POE); para el Plan de Atención de Emergencias: la capacitación y adiestramiento; lo relacionado con las Unidades de Inspección; el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad; y la Vigilancia, así como el capítulo de Bibliografía y tres Apéndices (uno normativo y dos no normativos)."⁵ (sic)

De igual manera, esa Secretaría expuso el contexto del cual deriva la emisión del tema objeto de la Propuesta Regulatoria, a saber:

"La disposiciones que regulan la condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse en la realización de actividades agrícolas se encuentran dispersas en diversos instrumentos jurídicos como son la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y las diferentes normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, o que ha derivado en confusión para los sujetos obligados sobre la regulación que les resulta aplicable, y por tanto en incumplimiento de la de la normatividad laboral, en perjuicio de la población trabajadora en las actividades agrícolas. Con este documento se concentran las disposiciones técnicas contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas- Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes- Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas- Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas- Condiciones de seguridad, así mismo se especifican aquellas otras disposiciones que deben cumplir los patrones en esta materia, con el fin de dar claridad y propiciar certeza jurídica. Conviene precisar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación 2/2017, mediante la cual señala la violación de diversos derechos, entre los que se encuentran los derechos laborales, derivados del incumplimiento de la normatividad laboral, y determina como Recomendación impulsar la verificación del cumplimiento de la normatividad laboral, entre ella la relacionada con la

⁵ Del numeral 1 del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación."

GLS





seguridad y salud, así como implementar medidas legislativas para incorporar la obligatoriedad del Buen Uso y Manejo de Agroquímicos (BUMA), e impulsar la ratificación del Convenio 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 en el sector agrícola de la OIT. En ese sentido, la propuesta incorpora las disposiciones relativas al BUMA, así como diversas disposiciones del Convenio 184. Además, la propuesta de Norma, con el propósito de dar claridad, así como evitar interpretaciones diversas con relación a las disposiciones que, en materia de seguridad y salud, aplican en las actividades agrícolas, se consideró conveniente revisar y actualizar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes- Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia, contenidas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y en otras normas oficiales mexicanas. Finalmente se hace notar que en el año de 2021, de acuerdo con las estadísticas del IMSS, en la agricultura se presentaron 6,655 riesgos de trabajo..⁶ (sic)

Se considera que la información aportada por esa Secretaría satisface el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación" del formulario, toda vez que proporciona datos e información que permiten reconocer el contexto del tema objeto de la Propuesta Regulatoria, concluyendo en que se hace necesaria su emisión para reforzar las condiciones de seguridad y salud para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas.

IV. Identificación de las posibles alternativas a la regulación.

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, la STPS analizó y justificó diversas opciones a la emisión de la Propuesta Regulatoria, de la siguiente manera:

Alternativas^{#1}: No emitir regulación alguna.

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

No se considera viable la alternativa de "no emitir regulación", debido a que los riesgos a los que se exponen los trabajadores que realizan actividades agrícolas, cuando se materializan son de consecuencias graves, que tienen como consecuencia un accidentes y enfermedades de trabajo, por lo cual los costos inherentes a los decesos, accidentes y daños materiales son altos. Además de que prevalecería un marco jurídico desactualizado. Por lo tanto, no se prevén beneficios con la alternativa de no emitir regulación alguna.

Alternativas^{#2}: Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

Establecer esquemas de autorregulación no es una alternativa. Es obligación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social identificar, a través de la norma oficial mexicana, cuáles son las condiciones mínimas de seguridad y salud, para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas. Se prevén beneficios con la alternativa de los esquemas de autorregulación en aquellos centros de trabajo que tienen la capacidad de establecer sistemas de autogestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, se requiere establecer una regulación de observancia obligatoria específica que establezca las disposiciones que habrán de observarse "en todos los centros de trabajo" como condiciones mínimas necesarias para desarrollar las actividades agrícolas. Además, en todo caso se requiere la actualización de la normatividad para el desarrollo de un esquema de autogestión

Alternativas^{#3}: Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

Establecer esquemas voluntarios no es una alternativa. Es obligación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social identificar, a través de la norma oficial mexicana, cuáles son las condiciones mínimas de seguridad y salud, para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas. Se prevén beneficios con la alternativa de los esquemas voluntarios. Sin embargo, se requiere establecer una regulación de observancia

CAF

⁶ Del numeral 2 del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación."

ofs





obligatoria para los patrones de los centros de trabajo, cuyo cumplimiento sea verificado por la autoridad laboral, a fin de comprobar que se cuenta con las condiciones de seguridad en los centros de trabajo.

Alternativas⁷⁴: Otras

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

No se consideró conveniente emitir otra regulación, en virtud de que las normas oficiales mexicanas son el mecanismo para instrumentar las obligaciones patronales en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. No se han identificado otras alternativas distintas a la emisión de una norma oficial mexicana para establecer las medidas de seguridad y salud que deben imperar en los centros de trabajo. Además, se reitera que por mandato de Ley, debe emitirse una norma oficial mexicana. No se prevén incentivos económicos a través de la norma.⁷⁵ (sic)

En virtud de lo anterior, se considera que dicha Secretaría atendió la solicitud del numeral 4 del "Apartado II. Identificación de las posibles alternativas a la regulación", del formulario del AIR, en razón de que el análisis de las alternativas propuestas por la STPS es congruente con sus justificaciones para determinar que no son la mejor opción para atender la problemática de la cual deriva la emisión de la Propuesta Regulatoria.

La STPS identificó las ventajas y desventajas de analizar diversas alternativas a la emisión de la Propuesta Regulatoria, fundamentado que ésta representa la mejor opción para resolver la problemática descrita en el formulario de AIR, señalando lo siguiente:

"La expedición de una norma oficial mexicana es la única opción jurídicamente viable. La propuesta compila y actualiza las disposiciones de seguridad y salud que deben cumplirse para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, contenidas en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las dos normas oficiales mexicanas que se han listado anteriormente. En la propuesta se señalan las obligaciones del patrón y de los trabajadores. En el caso del patrón se señala la obligación de identificar y señalar por escrito los peligros derivados de las actividades agrícolas, y lugares en que se llevan a cabo éstas, así como contar y aplicar procedimientos, condiciones y medidas de seguridad y salud para las actividades agrícolas, en general; el manejo de los agroquímicos, y el uso y mantenimiento de la herramienta, equipo, tractores y maquinaria. De la misma forma, se prevé que proporcionen a los trabajadores el equipo de protección personal; colocar la señalización necesaria; proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios, habitaciones cómodas e higiénicas; contar con la comisión de seguridad e higiene; así como proporcionar a los trabajadores la maquinaria, equipo y herramientas necesarias con las características técnicas para el desempeño de sus actividades, así como la capacitación correspondiente, entre otras. Además, con el propósito de dar congruencia a lo previsto por la Ley Federal del Trabajo, relacionada con la protección de los menores, se establece la prohibición de que los menores de 18 años realicen actividades agrícolas. También el proyecto establece los aspectos generales que deben cumplirse para contar con condiciones de seguridad y salud en las instalaciones de los centros de trabajo; entre las que se encuentran condiciones de seguridad para las instalaciones en los centros de trabajo y medidas de seguridad para: realizar trabajos en altura; prevenir factores de riesgo ergonómico; la exposición a ruido; la exposición a vibraciones; la exposición a condiciones térmicas ambientales elevadas y abatidas, lo anterior en concordancia a lo establecido por el nuevo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, el proyecto contempla un capítulo sobre vigilancia a la salud de los trabajadores orientado a aquellos trabajadores expuestos a contaminantes del ambiente laboral o que realizan actividades cuya exposición continua representa un riesgo a su salud."⁷⁶ (sic)

Por lo anterior, se considera que dicha Secretaría brindó los elementos necesarios para considerar la Propuesta Regulatoria como la mejor alternativa, en razón de que la expedición de una NOM es

⁷⁴ Del numeral 4 del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado II. Identificación de las posibles alternativas a la regulación."

⁷⁵ Del numeral 5 del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado II. Identificación de las posibles alternativas a la regulación."

GLT





la única opción jurídicamente viable, ya que esta compila y actualiza las disposiciones de seguridad y salud que deben cumplirse para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, contenidas en la *Ley Federal del Trabajo*⁹.

V. Impacto de la regulación.

A. Carga Administrativa.

Con relación al numeral 6 del formulario de AIR, relativo a que se indique si la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, se señaló en el documento "20230705131957_55431_AIR nom 003.pdf", anexo al formulario del AIR que no se identificaron trámites a modificar o crear como resultado de la implementación de la Propuesta Regulatoria, lo cual esta Comisión confirmó a partir del análisis de su contenido.

B. Análisis de Acciones Regulatorias.

Para dar respuesta al numeral 7 del formulario del AIR, en el que se solicita que la Dependencia u Organismo Descentralizado seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta, la STPS indicó y justificó en su documento anexo denominado 20230705131957_55431_AIR nom 003.pdf, diversas acciones regulatorias que establecen las condiciones de seguridad y salud para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas que deberán llevar los centros de trabajo, de esta manera con la información remitida, se considera atendido el numeral 7 del formulario de AIR.

C. Análisis Costo-Beneficio.

Respecto de la estimación económica por el impacto económico que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, la STPS en el documento 20230705131957_55431_AIR nom 003.pdf, detalló los costos y beneficios que generaría la aplicación de la Norma, de lo que se destaca lo siguiente:

Costo anual de implementación de la NOM 003	Beneficios (ahorro por evitar el pago de sanciones e indemnizaciones) Por empresa
\$7,646	De \$486,497 a \$1,309,204
Por 25,448 centros de trabajo	
\$194,575,408	De \$12,380,375,656 a \$33,316,623,392

Fuente: STPS

De lo señalado previamente, se puede observar que en cuanto los costos generados derivados de la Propuesta Regulatoria se consideraron **\$7,646** pesos por empresa, correspondientes a la acción regulatoria 5.2 relativa a la actualización de procedimientos, ya que en el documento anexo denominado 20230705131957_55431_AIR nom 003.pdf la STPS considera que a la fecha se debe estar dando cumplimiento a las medidas de seguridad y salud para instalaciones en los centros de trabajo, en este sentido considera que:

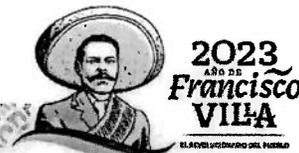
"... para la elaboración de los documentos, su actualización y la revisión del cumplimiento, se considera que estas actividades pueden por un ingeniero industrial, cuyo sueldo mensual promedio es de \$15,293 pesos. En principio para la actualización de los documentos podría llevarse a cabo durante 15 días de trabajo, y las revisiones in situ pudieran ser periódicas.

Conforme a ello, el costo inicial sería de \$7,646 pesos por una sola ocasión."

Por parte de los beneficios fueron considerados la prevención de riesgos de trabajo, lo que implica evitar erogaciones para el pago de multas e indemnizaciones, sanciones administrativas para el

⁹ Publicada en el DOF el 1 de abril de 1970 y modificada por última vez el 27 de diciembre de 2022.

CL5





particular y erogaciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentran en alrededor de **\$486,497 a \$1,309,204 pesos** por empresa.

En razón de lo ya señalado, se considera que la Propuesta Regulatoria cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de asegurar que las regulaciones generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, dado que los costos de cumplimiento ascienden a \$194,575,408 pesos, mientras que los beneficios se estiman en alrededor de \$12,380,375,656 a \$33,316,623,392 pesos, **lo que resulta en un beneficio neto de entre 12,185,800,248 y 33,122,047,984 pesos**, derivado de lo que se tiene por atendido el numeral en comento.

VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.

Con relación al numeral 16 del "Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta" del formulario de AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR indique la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, la STPS señaló que:

*"La verificación del cumplimiento de la regulación propuesta se realizará por medio de la constatación de que los centros de trabajo cumplen con las disposiciones que les aplican de la Norma, **mediante las visitas de inspección que practique la autoridad laboral y de forma complementaria mediante la presentación de los dictámenes emitidos por unidades de verificación (inspección) acreditadas y aprobadas**, que demuestren el cumplimiento con las normas a que hace referencia y que les son aplicables. En ese sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta con un cuerpo de inspectores federales del trabajo a nivel nacional, a través de sus Oficinas de Representación Federal en las entidades de la República Mexicana y en la Ciudad de México, las que disponen de recursos fiscales asignados para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normativa. Además, tiene con 229 organismos de evaluación de la conformidad aprobados para evaluar el grado de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, como un mecanismo alternativo que el patrón puede contratar para demostrar que cumple con las normas. Del mismo modo, dispone de un esquema de cumplimiento voluntario denominado Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de que las empresas instauren y operen sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con estándares nacionales e internacionales, con sustento en la reglamentación vigente en la materia, a fin de favorecer el funcionamiento de centros laborales seguros e higiénicos. De forma adicional, dispone de un esquema de cumplimiento voluntario denominado Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de que las empresas instauren y operen sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con estándares nacionales e internacionales, con sustento en la reglamentación vigente en la materia, a efecto de favorecer el funcionamiento de centros laborales seguros e higiénicos. El mecanismo para evaluar el logro de los objetivos del anteproyecto es la reducción de riesgos a los trabajadores con discapacidad que realizan actividades en los centros de trabajo. También cuenta con el programa de verificación laboral voluntaria para que los patrones declaren a la Autoridad del Trabajo de manera voluntaria el nivel de cumplimiento de Condiciones Generales de Trabajo, Capacitación y Adiestramiento, Seguridad y Salud, entre otros aspectos, que prevalecen en sus centros de trabajo. Particularmente el tercer módulo se refiere a la seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de las sanciones, resulta aplicable lo previsto por el artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, fracción V, conforme a la cual se impondrán de 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que no observe en la instalación de sus establecimientos las normas de seguridad e higiene o las medidas que fijen las Leyes para prevenir los riesgos de trabajo."¹⁰ (sic)*

Énfasis añadido.

A partir de lo anterior y, dado que se señala de manera puntual que la propuesta de iniciativa es económica, social y técnicamente factible, pues con su aprobación se proveerá de certeza jurídica respecto a las disposiciones que deberán adoptarse en los centros de trabajo, a efecto de prevenir los riesgos a que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas, mediante

¹⁰ Del numeral 9 del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta".

fls





las inspecciones y programas que actualmente aplica la STPS, por lo que se considera atendida la sección en comento.

VII. Evaluación de la propuesta.

Para responder el numeral 17 del formulario de AIR que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, la STPS planteó lo siguiente:

"El logro de los objetivos por la implementación del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana se podrá evaluar por medio de la verificación del cumplimiento de la regulación mediante la constatación física, la revisión documental, la revisión de los registros o entrevistas, mediante las cuales se acredite el cumplimiento del anteproyecto de norma oficial mexicana, a través de las visitas de inspección que practique la autoridad laboral o de la presentación de los dictámenes emitidos por unidades de verificación debidamente acreditadas y aprobadas, que demuestren el cumplimiento con la misma. En ese sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene un cuerpo inspectivo a nivel nacional por medio de sus Delegaciones Federales de Trabajo en las 33 entidades de la República Mexicana y en el Distrito Federal, las que disponen de recursos fiscales asignados para la vigilancia del cumplimiento de las NOM-STPS en los centros de trabajo. Asimismo, cuenta con unidades de verificación acreditadas y aprobadas para evaluar el grado de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, como un mecanismo alternativo que el patrón puede contratar para demostrar que cumple con la Norma. De forma adicional, dispone de un esquema de cumplimiento voluntario denominado Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de que las empresas instauren y operen sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con estándares nacionales e internacionales, con sustento en la reglamentación vigente en la materia, a efecto de favorecer el funcionamiento de centros laborales seguros e higiénicos. El mecanismo para evaluar el logro de los objetivos del proyecto, es la reducción de riesgos a los trabajadores con discapacidad que realizan actividades en los centros de trabajo. También cuenta con el programa de verificación laboral voluntaria para que los patrones declaren a la Autoridad del Trabajo de manera voluntaria el nivel de cumplimiento de Condiciones Generales de Trabajo, Capacitación y Adiestramiento, Seguridad y Salud, entre otros aspectos, que prevalecen en sus centros de trabajo. Particularmente cuenta con un módulo que se refiere a la seguridad y Salud en el trabajo. Además se realizará la revisión sistemática de la norma oficial mexicana, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. A través de estos mecanismos se podrá evaluar el logro de los objetivos del anteproyecto de norma oficial mexicana, misma que se podrá consultar a través de la información publicada por fuentes oficiales, como los estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o cualquier otra instancia pública que aporte información cuantitativa relevante."¹¹ (sic)

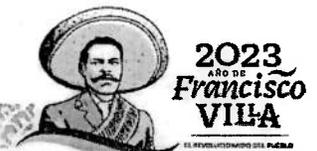
Bajo tales consideraciones, se observa que esa Secretaría identificó que el medio de la verificación del cumplimiento de la regulación será mediante la constatación física, la revisión documental, la revisión de los registros o entrevistas, mediante las cuales se acredite el cumplimiento del anteproyecto de norma oficial mexicana, a través de las visitas de inspección que practique la autoridad laboral o de la presentación de los dictámenes emitidos por unidades de verificación debidamente acreditadas y aprobadas, que demuestren el cumplimiento con la misma, por lo cual se atiende la solicitud del presente numeral.

VIII. Consulta Pública.

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si la Dependencia promovente de la Propuesta Regulatoria consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación, la STPS indicó en el formulario del AIR que:

¹¹ Del numeral 17 del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el " Apartado V. Evaluación de la propuesta".

CLS





*"Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1
Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto*

*Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1
En la elaboración del Proyecto que dio origen a la propuesta de norma oficial mexicana participaron representantes de las dependencias, organismos y organizaciones siguientes: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, y de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS, por conducto de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Comisión de Autorización Sanitaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, por medio de la Coordinación de Salud en el Trabajo; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, por conducto de la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura; el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, A.C., PROCCYT, y la Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, A.C., UMFFAAC.*

*Describe brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1
La Secretaría del Trabajo y Previsión Social constituye grupos de trabajo en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, para elaborar y/ revisar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas. Dichos grupos se integran por representantes de los sectores público, privado y social, así como por especialistas de las materias a normar. Una vez que se concluye el anteproyecto de norma, se firma por los integrantes del grupo y se presenta al Comité para su aprobación. Las opiniones, comentarios y los resultados de la discusión técnica, quedaron reflejados en el documento que conforma la propuesta regulatoria del anteproyecto de norma oficial mexicana. Los participantes del Grupo de trabajo realizaron la revisión del anteproyecto y elaboraron diversas aportaciones que permitieron presentar el Proyecto para su aprobación ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su publicación en e Diario Oficial de la Federación."¹² (sic)*

Asimismo, se informa que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR; esta Comisión informa que a la fecha de emisión del presente Dictamen no se recibieron comentarios de parte de particulares o sectores interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28641>

Con base en lo anterior, la STPS podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

644

¹² Del numeral 18 del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el " Apartado VI. Consulta Pública".

GLS





Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. JESSICA POBLANO RAMÍREZ

Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

6/11



¹³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



